



**ESTUDIOS PREVIOS
DECRETO 1082 DE 2015**

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:

Nº Plan Anual De Adquisiciones:	2023
Tipo de Presupuesto:	Funcionamiento
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
Modalidad Contractual:	Mínima Cuantía
Código Bpin:	N/A

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Funcionario que diligencia el Estudio Previo	Dependencia Solicitante	Fecha Elaboración Estudios Previos
DORYS LUCÍA ARRIETA CARO Directora Administrativa de Apoyo Logístico	Dirección Administrativa de Apoyo Logístico	Junio - 2023

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO:

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Administración Distrital como entidad descentralizada territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El Estado cuenta con medios idóneos, y por supuesto legales, que le permiten cumplir satisfactoriamente sus actividades de gestión, y uno de ellos es precisamente el contrato estatal. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio idóneo y efectivo para lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

La Dirección Administrativa de Apoyo Logístico de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, en desarrollo de sus facultades y su obligación de liderar los procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios, con destino a las diferentes dependencias del Distrito de Cartagena, en aras de garantizar las condiciones primarias para su funcionamiento, requiere adelantar un proceso para contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de su parque automotor con el fin de cumplir con el plan de mantenimiento y la preservación de los vehículos que lo conforman, los cuales, sirven de apoyo para la ejecución de las actividades que se enmarcan en la consecución de



los fines anteriormente mencionados.

En ese sentido, es preciso afirmar que los vehículos por su naturaleza y su disposición de uso, son susceptibles de desgaste natural por los años, en todos sus componentes y tienen una alta probabilidad de presentar fallas mecánicas, que ponen en riesgo su operación, por lo que se requiere contar con los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo el suministro de repuesto, con el fin de no recurrir constantemente a talleres especializados, puesto que dicha situación acarrearía mayores costos por la improvisación en la realización de los mantenimientos e indisponibilidad de los vehículos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que actualmente se encuentra en etapa de estructuración un proceso de selección abreviada sustentado en la necesidad del mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Distrito de Cartagena, la necesidad del presente proceso surge de la urgencia del mantenimiento correctivo y preventivo a 20 vehículos que hacen parte del parque automotor y que no se encuentran en funcionamiento, lo que ha entorpecido el eficaz desarrollo de las actividades de las diferentes dependencias, a las cuales pertenecen los mismos.

Por lo anterior, es pertinente contratar el servicio de mantenimiento para los 20 vehículos identificados, que hacen parte del parque automotor del Distrito, con el fin de mantener a los mismos, en condiciones óptimas de operación y seguridad, en cumplimiento de los fines misionales de la Entidad, por cuanto la necesidad es imperiosa, cierta y evidente.

Es importante resaltar que Distrito de Cartagena de Indias, no cuenta con el personal calificado, las herramientas y los insumos necesarios para realizar las actividades del objeto contractual; por tal razón, se hace necesario seleccionar una empresa idónea, oportuna y que responda a los requerimientos de la Entidad, de tal forma que se garantice los mantenimientos preventivos y correctivos con repuestos para los vehículos operativos del Distrito de Cartagena de Indias.

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1394 de 4 de octubre de 2022, es competencia del Director Administrativo de Apoyo Logístico, en tal calidad, ser responsable de las necesidades de adquisición de bienes y servicios de todas las dependencias que conforman el mismo, especialmente el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de propiedad de la entidad, lo cual se sustenta y fundamenta con la suscripción del presente estudio previo. Así mismo, la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico dentro de su plan anual de adquisiciones en la vigencia fiscal de 2023 contempla la presente contratación de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

Que el Acuerdo Marco No. CCE-286-AMP-2020, para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, vigente hasta el 2 de Febrero de 2024, no tiene cobertura para el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,



imposibilitando a la Entidad adherirse al mismo.

Así pues, al Distrito de Cartagena le asiste la obligación de tener especial cuidado sobre los bienes que legalmente tiene a su cargo, velando porque sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines para los que han sido destinados, prolongar la vida activa y funcionamiento de los mismos, so pena de detrimentos patrimoniales que afectarían a la institución. En ese sentido, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias requiere **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS VEHICULOS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."**.

3.2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

3.2.1. OBJETO CONTRACTUAL:

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS VEHICULOS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

3.2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto por contratar está identificado dentro del tercer nivel del clasificador de bienes y servicios, así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	Código UNSPSC
F	(78) Servicio de transporte, Almacenaje y correo	(18) Servicios de Mantenimiento o reparaciones de transportes	(15) Servicio de mantenimiento y reparación de vehículo	78181500

3.2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Corresponden a las contenidas en el **Anexo 1 – Anexo Técnico**.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO:

3.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El futuro contratista deberá cumplir cabalmente con sus obligaciones contractuales, descritas así:

- 1)** Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes.
- 2)** Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada.



- 3)** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de Seguridad Social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
- 4)** No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
- 5)** Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
- 6)** Suscribir las actas a las que haya lugar.
- 7)** Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta.
- 8)** Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
- 9)** Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Contrato, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTÍAS, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto.
- 10)** Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
- 11)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
- 12)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y cualquier aspecto técnico.
- 13)** Presentar los informes mensuales de ejecución contractual y aquellos que le sean solicitados por el supervisor; así como informes trimestrales de la siniestralidad.
- 14)** Mantener al DISTRITO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DISTRITO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del DISTRITO, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales
- 15)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- 16)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Distrito por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.



- 17) Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
- 18) Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Distrito. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
- 19) Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al Distrito. Para todos los efectos legales, presupuéstales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA.
- 20) Reportar e informar al funcionario encargado del control y supervisión de la ejecución del contrato, de manera inmediata cualquier obstáculo, novedad, dificultad o anomalía que se presente en la ejecución del mismo.
- 21) El contratista debe tener disponibilidad y prestar atención directa las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de modo tal, que garantice el servicio permanente, sin costo adicional al Contrato. La prestación del servicio se realizará previo requerimiento del Supervisor del Contrato.
- 22) Las demás inherentes al objeto y su naturaleza y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones que imponen las normas aplicables sobre la materia, el CONTRATISTA tendrá las siguientes:

- 1) Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo a los vehículos de propiedad del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, previa autorización escrita del Supervisor del contrato designado, en óptimas condiciones y de primera calidad de acuerdo con las especificaciones y características solicitadas en el presente documento y recomendadas por el fabricante.
- 2) Suministrar repuestos nuevos, originales de la marca del vehículo, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento, sin uso previo, no remanufacturados, no repotenciados, los cuales deben contar con garantía mínima de seis (6) meses. PARÁGRAFO: Si alguno de los repuestos presenta algún defecto que se considere de fabricación el contratista debe sustituirlo por uno de iguales o superiores características, dentro de los dos (2) días siguientes, por ningún motivo se aceptarán sustituciones por repuestos de menores características.



- 3) Prioridad en la atención. El contratista deberá dar prioridad a la atención de los vehículos del DISTRITO, así como el cubrimiento de las garantías que llegasen a presentarse en la ejecución del mismo.
- 4) Cuando se realice la reparación o el mantenimiento de algún mecanismo en donde la actividad implique el desmontaje de otros mecanismos, en ningún momento constituirá sobrecostos en mano de obra por estos trabajos adicionales que ello conlleve.
- 5) Entregar los vehículos debidamente aseados, lavados y desinfectados cada vez que se realice un mantenimiento.
- 6) Recibir inventariados de cada uno de los vehículos entregados y entregarlos de la misma forma al supervisor del contrato de la Alcaldía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- 7) Deberá cumplir el siguiente protocolo para la recepción, diagnóstico, gestión del mantenimiento y entrega del vehículo. (i) Se entrega el vehículo al taller utilizando el FORMATO DE ENTREGA en el que conste: fecha de ingreso, fecha tentativa de salida y kilometraje de ingreso, número de motor, número de serie, placa y en general las características técnicas del automotor, estado general del vehículo, y razón del ingreso a taller. (ii) Una vez en el taller y en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas el taller deberá diligenciar el FORMATO DE DIAGNÓSTICO donde se detalle los trabajos a realizar, tiempo tentativo del mantenimiento, elemento(s) a reparar y/o cambiar, costos detallados y observaciones. (iii) una vez recibido el formato por el supervisor, este deberá manifestar de manera expresa y escrita si autoriza o no autoriza la realización del mantenimiento. (iv) Una vez reparado el vehículo, el taller debe elaborar un FORMATO ÚNICO DE RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO o ACTA DE ENTREGA del vehículo relacionando las operaciones realizadas y repuestos cambiados, la cual, será firmada por el supervisor del contrato, por la persona que entrega en el taller y el Gerente de servicio y/o Jefe de taller. En dicha acta deben aparecer además datos como: kilometraje (el cual no podrá ser menor o mayor al registrado en el diagnóstico de entrada del vehículo al taller), número de motor, número de serie, placa y en general las características técnicas del automotor, lugar de asignación del vehículo, responsable, fecha de ingreso, fecha de salida y días de permanencia en el taller, costo detallado del mantenimiento, descripción de los insumos cambiados o reparados, próximo mantenimiento, próximo cambio de aceite, estado de las llantas, adjuntando evidencia fotográfica de los trabajos realizados. PARÁGRAFO PRIMERO: Junto a lo anterior, entregar un listado en el que se detalle todos los repuestos colocados en virtud del mantenimiento autorizado, la cual será firmada por el supervisor del vehículo, marcada con la huella digital del conductor del vehículo y anexándole la copia de la cedula (con huella y firma del supervisor), por la persona que entrega en el taller y el gerente de servicio y/o Jefe de taller. Los anteriores documentos son indispensables como soporte para radicar la factura con el ánimo de realizar supervisión jurídica, técnica y presupuestal al contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del ítem de observaciones de la factura el contratista deberá exponer cualquier concepto complementario que haya tenido lugar en la intervención al automotor. Para los casos que se evidencie confusiones en el detalle se devolverá la factura al contratista para su corrección. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el contratista haya ofertado software para la gestión del mantenimiento vehicular, todo lo descrito en esta obligación deberá quedar registrado en el mentado software y debe adjuntarse los documentos soporte, debidamente firmados por las partes y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.



Salvemos Juntos
a Cartagena

- 8) Indistintamente del mantenimiento a realizar, en el FORMATO DE DIAGNÓSTICO el contratista presentará cotización del mantenimiento preventivo como un subtotal y, en caso de existir mantenimiento correctivo, se realizará en otro subtotal. La cotización deberá incluir todas las referencias de los repuestos tal y como se encuentran relacionados en el formulario de la propuesta económica presentada dentro del proceso de contratación. En el caso del mantenimiento correctivo, deberá estar acompañado por un concepto técnico detallado que justifique las operaciones a realizar, la posible causa del daño y las recomendaciones para evitar futuros inconvenientes. El concepto deberá estar acompañado por fotografías claras, adicionalmente deberá contener la fecha de ingreso y salida del último mantenimiento realizado.
- 9) El plazo para la entrega de vehículos será de acuerdo con el diagnóstico, previo acuerdo con el supervisor del contrato. Estos trabajos no podrán ser superiores a siete (7) días hábiles siempre y cuando no se presente un hecho de fuerza mayor o caso fortuito que se pueda demostrar.
- 10) El contratista deberá devolver en su totalidad los repuestos y partes remplazados a los vehículos objeto del contrato al SUPERVISOR del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Es necesario marcar con el número de la placa del vehículo las baterías que se reemplacen durante la vigencia de contrato con el fin de llevar el control de los tiempos de uso y las garantías. La Entidad a través del Supervisor del contrato designado podrá solicitar al contratista la marcación de otros repuestos adicionales. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los elementos y/o residuos oleosos y/o desechos peligrosos deberán tener el manejo de disposición final por parte del Contratista de conformidad con las normas ambientales aplicables.
- 11) Garantizar que, con los mantenimientos realizados, cada uno de los vehículos apruebe la revisión tecno-mecánica en un Centro de Diagnóstico Autorizado (CDA) legalmente constituido, según lo establecido en los artículos 201 y 202 del decreto ley 019 de 10 de enero de 2012 y Norma Técnica Colombiana NTC5375. Para lo cual deberá trasladar los vehículos del parque automotor de la Entidad al Centro autorizado para la realización de las revisiones técnico-mecánicas y emisión de gases, y a hacer entrega del respectivo Certificado de Revisión Técnico-Mecánica.
- 12) Asumir todos los costos tanto de mano de obra como las adecuaciones, repuestos originales nuevos, insumos, equipos, herramienta, materiales, suministros y accesorios propios, así como los elementos de limpieza como estopas, disolventes, gratas, brocha, lija, silicona, pegantes, que se requieran para dejar en óptimas condiciones de instalación, operación y funcionamiento los vehículos objeto del presente contrato.
- 13) Disponer de personal idóneo para realizar el mantenimiento de los 20 vehículos objeto de este contrato, los cuales hacen parte del parque automotor de la Alcaldía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- 14) Permitir el acceso del supervisor del contrato o quien este delegue a las instalaciones del contratista, a efectos de verificar el diagnóstico que se le realice al vehículo una vez sea trasladado a las instalaciones de la empresa contratista.
- 15) Presentar por escrito diagnóstico u orden de trabajo al supervisor del contrato, para revisión y aprobación, especificando el valor del mantenimiento o reparación de forma discriminada por mano de obra, elementos y repuestos requeridos, estas órdenes de trabajo se deben entregar al supervisor cuando él lo requiera.



- 16)** Entregar al supervisor del contrato la respectiva orden de servicio del servicio prestado, discriminando los elementos y repuestos cambiados, y mano de obra con sus respectivos valores, una vez el vehículo sea debidamente reparado o realizado el mantenimiento.
- 17)** Garantizar y responder por la seguridad de los vehículos, mientras su permanencia en el taller del contratista a fin de evitar sustracciones, hurtos, o cualquier hecho vandálico que ponga en riesgo la integridad del vehículo o de las personas a cargos.
- 18)** Responder por todo daño o pérdida de partes que se ocasione al vehículo automotor o motocicleta durante el período de permanencia de este en el (los) taller (es) propuesto (s) por el oferente.
- 19)** Atender en las instalaciones de la Alcaldía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias o en el lugar que determine la entidad, los vehículos cuando sea necesario, dicho desplazamiento se deberá realizar sin costo alguno para la Entidad.
- 20)** El contratista responderá a los llamados de emergencia de la Entidad para atender reparaciones o fallas que presenten los vehículos, garantizando el servicio de carro taller de manera inmediata o en aquellos eventos en que se requiera, solicitado por el supervisor, sin costo para la Entidad.
- 21)** Garantizar que las instalaciones donde se realice el servicio de mantenimiento sean idóneas, demarcadas y que cumplan con las normas de seguridad industrial y regulaciones ambientales para el tipo de servicio a realizar. PARÁGRAFO PRIMERO: El taller debe estar ubicado en la ciudad de Cartagena. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el taller se deberá contar con las herramientas, maquinarias, elementos e insumos necesarios para la prestación de los servicios.
- 22)** Disponibilidad de atención, desvare y carro taller. El contratista tendrá disponibilidad de por lo menos un (1) carro taller en la ciudad de Cartagena para atender y realizar el desvare de los vehículos de manera oportuna cuando se presenten fallas o averías que impidan la movilización de este, hasta el taller o en cualquier otro caso, donde se observe la necesidad de requerir este servicio. El supervisor del contrato solicitará el servicio mediante llamada telefónica, y esta debe ser atendida de manera oportuna por un técnico quien se desplazará hasta el sitio donde se encuentre el automotor en término no mayor a tres (3) horas a partir de la solicitud, el problema debe ser resuelto por completo, de no ser esto posible, el contratista garantizará su traslado al taller de servicio en coordinación con el personal encargado del DISTRITO al centro de servicio, sin costo alguno para la entidad. PARÁGRAFO: Debe entenderse como carro taller aquel servicio que requiere la entidad con la finalidad de realizar las tareas de desvare y atención técnica en el área del perímetro urbano que requiera un vehículo en condiciones de no operaciones mecánicas (varado), el cual debe ser realizado por un técnico - mecánico del taller contratista quien deberá poseer todos los repuestos y herramientas que demande cada ocasión, que en todo caso será en asistencias menores como por enunciar algunos ejemplos: despinchar, dar paso de corriente, auxilio de gasolina, préstamo de batería, entre otras. Según lo anterior, la asistencia técnica del carro taller debe realizar la revisión y el arreglo pertinente para tales fines.
- 23)** Garantizar que los servicios a realizar no afecten el funcionamiento, o se produzcan daños en la pintura de los vehículos.
- 24)** El Contratista deberá asumir bajo su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiesen sido necesarios tramitar antes del inicio del servicio o de entrega de los vehículos.



Salvemos Juntos
a Cartagena

- 25) DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS.** El contratista debe realizar la disposición final de los elementos sustituidos referente a residuos y/o desechos peligrosos de los vehículos y certificar que cumple con la normatividad legal vigente en materia de cuidado medio-ambiental, para lo cual permanentemente deberá presentar los repuestos cambiados al supervisor de la Alcaldía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias; además de presentar al supervisor del contrato el documento que soporte la disposición final de residuos peligrosos, de acuerdo con las normas de manejo ambiental, dando cumplimiento a la Ley 1252 de 27/11/2008, "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referente a residuos y desechos peligrosos", el Decreto 4741 de 30/12/2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prohibición y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión ambiental", Resolución 372 de 26/02/2009 "Por la cual se establecen los medios que deben contener los planes de gestión de devolución de productos posconsumo, baterías usadas, plomo, ácido y se adoptan otras disposiciones" y Resolución 1446 de 02/10/2005 "Por la cual se modifica parcialmente la resolución 415 de 13/03/1998 y se establecen los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y condiciones técnicas para realizar la misma." En concordancia con el Decreto 1076 de 2015.
- 26)** En cualquier momento de la ejecución del contrato, el Distrito podrá pedir copia y/o exhibición del registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos vigente en la ejecución del contrato y copia del convenio o contrato vigente, con un transportador o movilizador de residuos o desechos peligrosos, debidamente autorizado por la autoridad competente. El contratista está en obligación de entregar y exhibir estos documentos en las condiciones exigidas en la normatividad vigente.
- 27)** En caso de que el contratista realice la disposición final de alguna de las partes de los automotores con un tercero, deberá informar de manera escrita al supervisor del contrato para avalar al proveedor, eliminando el riesgo de afectar la capacidad de la organización para gestionar eficazmente los aspectos ambientales y los peligros relacionados.
- 28)** Cumplir con las actividades y/o elementos señalados en el ofrecimiento de ponderación de elementos de calidad, siempre y cuando el contratista haya realizado dicho ofrecimiento y se le haya otorgado el puntaje respectivo.
- 29)** Las demás que correspondan con la naturaleza del objeto contractual.

3.3.3. OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

- 1)** Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- 2)** Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 3)** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
- 4)** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- 5)** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
- 6)** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) previstas para el efecto.
- 7)** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales



relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).

- 8) Suscribir el Acta de Inicio y de Liquidación del contrato.
- 9) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El presente estudio previo del proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 que la modifica, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

- a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
- b) El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, el numeral 5 del citado artículo 2 de la ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 del 2015 y subsiguientes, señala como causal de contratación la mínima cuantía en virtud de la cual se adelantará "La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto" se deberá adelantar mediante el procedimiento previsto por la Ley a la modalidad de mínima cuantía.
- c) El Artículo 2 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, mediante el cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta el procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad contratante de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, independiente de su objeto, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección en que el monto del contrato a celebrar no supera el 10% del valor de la menor cuantía de la entidad contratante.
- d) El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece la obligación de selección objetiva, bajo el criterio del ofrecimiento más favorable a la entidad, de acuerdo con los fines perseguidos con la contratación, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
- e) El numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, nos enseña que la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, y la ponderación precisa y



detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

- f) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 del 2015, el Decreto 1860 de 2021.

3.4.1. PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección del contratista se realizará por convocatoria pública por el procedimiento de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

El Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 2, artículos Artículo 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4, establece el procedimiento aplicable a la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía: de tal suerte que preceptúa que: "Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto".

En cuanto a las facultades para suscribir el contrato, la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico tiene la facultad para ordenar el gasto y celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el Decreto de Delegación No. 1394 del 4 de octubre de 2022 modificado por los decretos 0078 y 0080 de 2023, Artículo 4 NUMERAL SEGUNDO LITERAL iii, y que señala lo siguiente:

(...) iii) Arrendamiento o adquisición de vehículos, así como el mantenimiento y reparación de los de propiedad de la entidad.

3.4.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para establecer la oferta más favorable a la administración se tendrá en cuenta lo señalado en el numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, el cual dispone "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente", y en el numeral 6 que dispone: "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato."

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Mediante el contrato que se derive del proceso de selección que se pretende adelantar, la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico busca el sostenimiento de los bienes del Estado mediante la ejecución de proyectos relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos,



contando con una persona natural y/o jurídica, con idoneidad comprobada para la ejecución del servicio. Una vez establecido el valor promedio por actividad, se procede estimar el costo total de contratación:

Teniendo en cuenta el estudio de mercado y el presupuesto disponible (CDP), se tiene que el valor del presupuesto según la solicitud de contratación sería hasta por la suma de: **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.CTE (\$65.087.699,00) INCLUIDO IVA**, este valor debe comprender todos los gastos directos e indirectos en que incurra el contratista y los gravámenes adicionales que impone el Distrito.

4.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La ejecución del objeto del presente proceso contractual se encuentra respaldada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital que se detallan a continuación:

CDP N°	Fecha	Unidad Ejecutora	Código Presupuestal - Fuente	Concepto	Valor del CDP
147	20/04/2023	05 Secretaría General	2.1.2.02.02.008- 1.7.05.1.2.1.0.00-001	Mantenimiento	\$ 280.000.000
195	18/04/2023	10 Departamento Administrativo de Salud	2.1.2.02.02.008 2.1.2.02.02.008-1.10 1.2.1.0.00-001-ICLD	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Mantenimiento	\$ 95.000.000

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la actual vigencia fiscal 2023.

4.2. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

El Distrito pagará el contrato por mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, acompañadas de la constancia de cumplimiento del Supervisor del Contrato. Para el pago se debe anexar: a) Certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y b) Certificación del revisor fiscal o en su defecto del representante legal, en donde conste que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002, en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 2015.

En caso de ser proponentes extranjeros deberán presentar una declaración firmada por el Representante Legal, en la cual conste que no tienen personal a cargo en Colombia y que por lo tanto, no realizan contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Colombia ni realizan aportes parafiscales.



El Distrito sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

El Distrito no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicará en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula. Para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social, así como los parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando corresponda. Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a La Dirección. Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la transferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria. El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO:

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

La entidad tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

El Proponente al elaborar su Propuesta deberá tener en cuenta los riesgos que asumirá en el caso de que sea Adjudicatario y posteriormente Contratista.

Los riesgos derivados de la ejecución del Contrato se distribuyen entre las partes. **(Anexo 2-Matriz de Riesgos).**

6. GARANTÍAS:

En atención a las obligaciones contractuales, el contratista deberá constituir dentro de los **DOS (2)** días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, así:



Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT 890.480.184-4.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más Nota: En todo caso debe indicarse claramente que la vigencia mínima de este amparo se extiende hasta la liquidación del contrato en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/A
	Devolución del pago anticipado	N/A	N/A
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato
	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo de contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo de contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Responsabilidad Civil Extracontractual	Plazo del contrato.	200 SMLMV
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del contratistaEn caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por EL DISTRITO DE CARTAGENA. Dentro de los términos estipulados en el Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del DISTRITO DE CARTAGENA.



EL CONTRATISTA debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor del DISTRITO DE CARTAGENA no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

7. SUPERVISIÓN:

El contrato que se derive del presente proceso de contratación requiere designar una supervisión, la cual se ejercerá a través del **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 41**, el cual, tendrá las siguientes funciones:

- a) Suscribir el Acta de Inicio.
- b) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto y obligaciones del Contrato.
- c) Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato.
- d) Apoyar al Contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
- e) Dar respuestas oportunas a las solicitudes que, con ocasión del desarrollo del objeto, presente el Contratista.
- f) Impartir las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- g) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren.
- h) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato.
- i) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones encomendadas.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso podrá exceder la vigencia fiscal 2023.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro del término establecido en el artículo 11 de la Ley, 1150 de 2007.



Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, el **DISTRITO** practicará la liquidación unilateral en los términos definidos en el citado Art. 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación

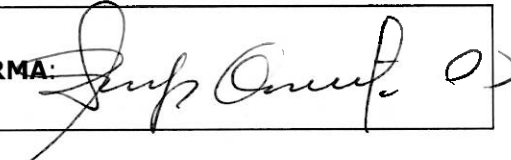
10. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL:

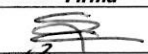
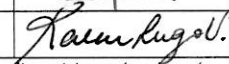
La presente contratación no está sujeta o cobijada por un acuerdo comercial, por lo tanto, no han de observarse las obligaciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

11. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015):

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

12. RESPONSABLE:

NOMBRE: DORYS LUCÍA ARRIETA CARO		FIRMA: 		
CARGO: DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO				

	<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>Área</i>	<i>Firma</i>
<i>Revisó jurídicamente</i>	Soraya Pamela Romero Ríos	Asesora Jurídica Externa	UIC DAAL	
<i>Proyectó jurídicamente</i>	Karen Margarita Lugo Vega	Asesora Jurídica Externa	UIC DAAL	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto lo presentamos para la firma del remitente.

Anexos:

1. Anexo No. 1 – Anexo Técnico.
2. Anexo No. 2 - Matriz de Riesgos